



MINISTERIO DEL INTERIOR

Gerencia Área Logística

REF. Licitación Pública N° 35/2012

(Exp. 8549/2012)

Montevideo, 15 de abril de 2013.

Reunida la Comisión Técnica designada por Resolución Ministerial de fecha 14 de diciembre de 2012, cumple aclarar la siguiente consulta planteada:

1) Consulta: Experiencia en diseño: La complejidad de las instalaciones para calificar, bajo qué parámetros la Comisión Técnica evaluará y dirá que son similares en caso que no sean servicios penitenciarios?

Respuesta: Edificios complejos: esta clasificación refiere no sólo a metrajes y dimensión de los edificios, sino a que comprendan funciones e interrelaciones muy diferentes dentro del mismo; que tengan diversidad de instalaciones en su diseño, tales como sistemas de seguridad, instalaciones de acondicionamiento térmico artificial y natural, tratamiento de residuos a nivel general, instalaciones eléctricas de grandes dimensiones, consideración de criterios de sustentabilidad.

2) Consulta: Construcción: La complejidad de las instalaciones para calificar, bajo que parámetros la Comisión Técnica evaluará y dirá que son similares en caso que no sean servicios penitenciarios?

Respuesta: Ver contestación a pregunta N° 1

3) Consulta: Servicio de Operación y Mantenimiento de Infraestructura e Instalaciones: La complejidad del Mantenimiento para calificar, bajo que parámetros la Comisión Técnica evaluará y dirá que son similares en caso que no sean servicios penitenciarios?

Respuesta: Ver contestación a pregunta N° 1

4) Consulta: Servicio de Aseo: La complejidad del Servicio de Aseo para calificar, bajo que parámetros la Comisión Técnica evaluará y dirá que son similares en caso que no sean servicios penitenciarios?

Respuesta: Ver contestación a pregunta N° 1

5) Consulta: En el Pliego de Condiciones , en el punto 1.11.10 Consumos de Servicios en la Unidad de PPL dice: “ Los costos de consumo de materiales, insumos, agua, electricidad, gas y cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin, en las áreas centrales de cocina y lavandería donde se encuentre prestando servicio el Contratista serán de cargo del mismo. Para estos efectos el Contratista deberá disponer de medidores, de acuerdo con lo dispuesto en el documento PL2 Pautas de Diseño y Construcción”

Se consulta: a) En el caso de las instalación de energía eléctrica ¿es necesaria la instalación de dos medidores de UTE separados (uno para el Contratista en las instalaciones que son de uso exclusivo y otro para el INR en las instalaciones de uso compartido) o se solicita un único medidor de UTE para todo el establecimiento?

b) En caso de ser realizada la instalación de dos medidores de UTE, a cargo de quién serán los costos relacionados con la conexión eléctrica del establecimiento con la red eléctrica.

Respuesta: a) Se necesitan medidores de UTE separados.

b) Serán de cargo del Contratista.

6) Consulta: El decreto 45/013 del 6/02/2013 estableció que “los beneficios fiscales comprendidos en

lo dispuesto por los artículos 11 y siguientes de la Ley No 16.906, de 7 de enero de 1998, en el marco de Concesiones de Obra Pública y Contratos de Participación Público-Privada, podrán ser otorgados por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión de Aplicación, siempre que los mismos se hayan previsto en el pliego de condiciones de la licitación correspondiente, con anterioridad a la presentación de las ofertas”.

En la medida que el pliego de condiciones no prevé la posibilidad de ampararse a los beneficios de la Ley de Inversiones No. 16.906 y que el proyecto de decreto del Ministerio de Economía y Finanzas referente a exoneraciones tributarias, no hace referencia a la exoneración de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE),entendemos que este beneficio no sería aplicables a esta licitación. Solicitamos nos confirmen este aspecto.

Adicionalmente, solicitamos se nos confirme si es aplicable el criterio de DGI sostenido en Consulta No. 4.322 de 01/04/2007, por el cual no se podría utilizar el beneficio de exoneración por inversiones previsto en el art. 32 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 en virtud de que la inversión es considerada como un activo intangible a efectos fiscales.

Respuesta: Es correcta la interpretación respecto al IRAE. Respecto a la consulta adicional de exoneración por inversiones, es el actual art. 53 de título 4 del Texto Ordenado 1996 vigente, y atento a que los bienes se transfieren en su totalidad al Estado (obra civil y equipamiento, 1.12.2), no es posible acceder al beneficio porque se trataría para el inversor de un activo intangible.

7) Consulta: En el Artículo 1.5.5 – Documentos que se deben incluir en el sobre denominado Antecedentes Administrativos, Documento AA2 – Identificación del Oferente, ítem d), se establece que se deberá presentar Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obra Pública de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Categoría I Arquitectura, que lo habilite a ofertar. En el entendido de que este Certificado se exige únicamente a empresas del sector Construcción, en caso de que el oferente esté integrado por un Operador entendemos que no aplica su tramitación por parte de éste.

Favor de confirmar tal interpretación

Respuesta: Sí, es correcta la interpretación. Sólo se exigirá a las empresas del Sector Construcción.

8) Consulta: En el Artículo 1.5.5 – Documentos que se deben incluir en el sobre denominado Antecedentes Administrativos, Documento AA6 – Antecedentes Financieros del Oferente, a) Estados Contables, se indica que los estados contables deberán acompañarse por las notas y por el dictamen de los auditores, los cuales deberán estar inscriptos en el Banco Central de Uruguay.

En el caso de empresas extranjeras, entendemos los balances se considerarán válidos si están auditados en el país de origen por una empresa acreditada y que por tanto, en este caso, no aplica el requisito de que los auditores estén inscriptos en el Banco Central del Uruguay.

Favor de confirmar tal interpretación.

Respuesta: Es correcto para los Estados Contables originales. El cuadro resumen del formato número 5 deberá ser elaborado por auditores acreditados ante el Banco Central del Uruguay. Se sugiere ver enmienda número 5.

9) Consulta: El pliego regula expresamente en el apartado 1.8.5 aquellos actos de la Sociedad de Propósito Específico (Contratista) que deben ser sometidos a la autorización del Ministerio del Interior, bajo el título Transformación, Fusión y cambios en la Administración del Contratista.

De la lectura de los actos que requieren autorización previa no surge que ella deba ser solicitada para la enajenación de la participación social.

Ello resulta lógico pues es usual que se verifiquen cambios en la titularidad del capital accionario de un Contratista.

Así, en un Contratista cuyo capital accionario sea detentado por un accionista constructor y otro operador es usual que existan cambios en la propiedad del capital social según sea el estadio del proyecto.

Resultará normal que las entidades financiadoras exijan que el socio constructor lidere la fase de construcción del proyecto y por tanto en dicha etapa detente la mayoría accionaria. En tanto que luego que finalice la construcción su participación disminuya en favor del socio operador.

En función de las consideraciones expuestas solicitamos la confirmación de nuestro entendimiento que no será necesaria autorización para la enajenación de la participación accionaria de cualquiera de los accionistas del Contratista.

Respuesta: Toda modificación en la participación accionaria deberá ser comunicada y autorizada por el Ministerio del Interior.

10) Consulta: Las fianzas requeridas en el Documento AA1, y en general las solicitadas en los pliegos de licitación, ¿Deberán ser expedidas en Unidades Indexadas o bastará con que sean expedidas en alguna moneda en particular? Y, de ser este último el caso, ¿Cuál?

Respuesta: La garantía de mantenimiento de oferta se entrega en dólares americanos, como establece el numeral 1.4.1. Las otras garantías se pueden entregar en Unidades Indexadas o en dólares americanos, como dicen los numerales 1.4.2.1 y 1.4.2.2.

11) Consulta: En Documento OE4, inciso a), el poder “suficiente” requerido para el oferente, ¿En que deberá consistir o cuáles deberán ser sus alcances legales?

Respuesta: Por “suficiente” se entiende el poder más amplio y comprehensivo el cual se otorga a una persona física refiriéndose al concepto extremo de facultades.

12) Consulta: En alcance a la integración del Documento OE4 inciso b), se tiene duda si el requerimiento se refiere a las líneas de crédito que la empresa tiene actualmente abiertas. En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué forma deberán presentarse las mismas?

Respuesta: La interpretación es correcta. Una carta descriptiva, emitida por la entidad financiera es suficiente.

13) Consulta: En el mismo Documento OE4 inciso b) numeral ii) el apoyo financiero de la oferta ¿específicamente, se refiere a una carta de intención?

Respuesta: Sí.

14) Consulta: Con relación al registro ante el SIIF y Registro de Contratistas de Uruguay, ¿Este tiene que ser de la Sociedad licitante en su conjunto (Consortio) o de manera individual para cada uno de los integrantes? Y en su caso, si aún no está conformada la Sociedad (Consortio), ¿Se puede incluir un documento que avale el compromiso futuro de registro?

Respuesta: El requisito de inscripción en el SIIF es para cada una de las empresas nacionales que conforman el grupo.

15) Consulta: En cuanto a las áreas comunes como son talleres de trabajo, servicios religiosos, espacios educativos, etc. ¿Cuál deberá ser la capacidad máxima simultánea de internos en dichas áreas compartidas acorde a las necesidades de seguridad que defina el INR? O en su caso, ¿Cuáles serán los criterios de operación para prestar estos servicios?

Respuesta: Los espacios deben cumplir, al menos, con la superficie establecida en el Programa Indicativo. La capacidad será de acuerdo a la memoria operativa presentada por el oferente.

16) Consulta: ¿Podrían definir el concepto “aval de un banco extranjero con sucursal o corresponsal en el Uruguay”?

Respuesta: Es una garantía emitida por un banco que tenga representante en Uruguay.

17) Consulta: ¿Qué formas de aval de un banco extranjero con sucursal o corresponsal en el Uruguay serán aceptadas y bajo qué formas o condiciones?

Respuesta: El banco determinará la forma. Se sugiere remitirse a lo establecido en el art. 1.4.1 del Pliego de Condiciones.

18) ¿Se puede solventar la garantía de mantenimiento de oferta mediante una carta de crédito *stand by* emitida por un banco extranjero con sucursal o corresponsal en el

Uruguay?, en caso de ser admitida ¿podrían entregar el formato sugerido del texto de la carta *stand by* aceptado?

Respuesta: Debe ceñirse a la documentación permitida en el art. 1.4.1 del Pliego de Condiciones.

19) Consulta: ¿En qué formato o de qué manera se tendrán que presentar las líneas de crédito disponibles de acuerdo a lo citado a continuación: “el oferente deberá presentar su línea de crédito disponible en bancos del Uruguay o de otros países”?

Respuesta: Cartas descriptivas emitida por el o los bancos.

20) Consulta: En cuanto al Anexo 1 Formato No. 5, en el caso del ser un consorcio de empresas extranjeras ¿se podrá presentar dicho formato firmado en lo individual por los auditores financieros de cada uno de los integrantes o un formato consolidado de todos los participantes que sólo sea firmado por el representante común?

Respuesta: Como indica el Formato N° 5, debe ser firmado por el auditor (acreditado ante el Banco Central del Uruguay) y el representante del grupo ante el Ministerio del Interior. Se recomienda ver Enmienda N° 5.

21) Consulta: Acorde con el pliego de condiciones, “El oferente deberá presentar los estados contables de los últimos tres años, si su antigüedad así lo permite. Si no tiene esta antigüedad, entregara sus estados contables correspondientes a los últimos del ejercicio o periodo para los cuales tengan dicha información. Estos antecedentes deberán ser presentados de acuerdo a las (NIIF) o normas contables adecuadas en Uruguay”. De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior; para empresas extranjeras sin sucursal en Uruguay y entendiéndose que el proceso de ajuste de los estados financieros a la regulación contable de Uruguay o bajo (NIIF) requiere tiempos considerables por parte de las firmas contables dependiendo de la legislación de cada país. Solicitamos a la entidad se acepten los estados financieros de empresas extranjeras con su respectiva moneda de origen.

Respuesta: Se recomienda ver Enmienda N° 5.

22) Consulta: Acorde con el pliego de condiciones: “Las agencias uruguayas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Uruguay que se presenten a la licitación, individualmente o como parte de un grupo, podrán acreditar su patrimonio a través de la respectiva sociedad.” Para empresas extranjeras sin sucursal en Uruguay, que quieran participar mediante la conformación de un grupo de empresas, ¿podrán

acreditar su patrimonio mínimo junto con el otro grupo de empresas así no tengan sucursal en Uruguay?

Respuesta: Sí.

23) Consulta: Acorde con lo mencionado en el pliego de condiciones para acreditar la experiencia específica en centros penitenciarios “Experiencia en los últimos 5 (cinco) años en la prestación de servicios en al menos un establecimiento penitenciario. Esta experiencia deberá ser acreditada por una o más personas, físicas o jurídicas, que conformen al menos 15% de la oferta, según el Documento AA1, y debe referirse a alguno de los siguientes servicios” Solicitamos a la entidad nos aclare: ¿cómo se puede avalar esta experiencia con personas físicas?

Respuesta: Los Pliegos de Condiciones establecen la manera de acreditar la experiencia en todos los rubros.

24) Consulta: De acuerdo al pliego de condiciones y a lo indicado en el punto 1.8.4 Cumplimiento de leyes, decretos y reglamentos. Para las empresas extranjeras que participan en la licitación, ¿Cuáles son los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes a pagar para la construcción de obras?

Respuesta: Los que corresponden a la normativa vigente en Uruguay.

25) Consulta: Confirmar que la garantía de cumplimiento a favor de ACCE debe ser por el 5% de la inversión total (US\$ 80 MDD) y debe estar dividida en 10 tantos.

Respuesta: Se sugiere remitirse al art. 1.4.2.1 del Pliego de Condiciones.

26) Consulta: Se requiere entregar garantía de cumplimiento en 5 documentos por un monto de 0.5% cada uno. Favor de indicar en qué punto devolverán los documentos y que requisitos deberán cumplirse para que se efectúe dicha devolución.

Respuesta: Se sugiere remitirse al art. 1.4.2.2 del Pliego de Condiciones.

27) Consulta: 24 meses antes de finalizar el periodo contractual se requiere entregar 4 documentos por un monto equivalente al 0.25% cada uno. Favor de:

- Confirmar la vigencia de dichos documentos.
- Indicar en qué punto devolverán los documentos y qué requisitos deberán cumplirse para que se efectúe dicha devolución.

Respuesta: Se sugiere remitirse al art. 1.4.2.2 del Pliego de Condiciones.

28) Consulta: 1. El numeral “1.5.3. Moneda de la Oferta” menciona lo siguiente:

1.5.3 MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las ofertas técnica y económica, deberán estar expresados en unidades indexadas (UI).

De acuerdo al anterior numeral y toda vez que un proponente extranjero elabora su propuesta con base a la tasa de cambio del dólar y lo ajusta incluso hasta el valor de referencia del dólar de la fecha de cierre. Como este valor se debe convertir a unidades indexadas, entendemos que este valor de conversión se toma con referencia a la fecha de cierre. Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: La oferta se debe presentar en Unidades Indexadas del Uruguay.

29) Consulta: Para el pago de la contraprestación, cómo se actualizan el valor de las unidades indexadas por cambio de año?

Respuesta: Se recomienda ver al capítulo 1.13 - Condiciones económicas del contrato de Participación Público-Privada.

30) Consulta: Para un proponente extranjero cuales son los requisitos mínimos para que una persona pueda catalogar como “Apoderado”

Respuesta: Se sugiere remitirse a la normativa vigente según se requiera.

31) Consulta: La falta de información o la verificación de alguna información actuantes como requisitos del proceso, se consideran subsanables? Es decir, la entidad podrá solicitar información adicional a la propuesta para un específico proponente?

Respuesta: Se sugiere remitirse a lo establecido en los arts. 1.6.3, 1.6.4 y 1.6.6. del Pliego de Condiciones.

32) Consulta: El Formato No. 4 en caso de estructura plural se debe diligenciar por cada uno de los integrantes? Dado que un representante legal de una empresa A no está facultado legalmente para comprometer a un proponente B.

Respuesta: El Formato N°4 es para cada uno de los subcontratistas que acompañan la oferta.

33) Consulta: Si una empresa tiene Balances año 2012, es posible que dicho proponente a discreción del oferente tenga la posibilidad de presentar la información financiera 2012, 2011 y 2010?

Respuesta: Se recomienda ver Enmienda N° 6.

34) Consulta: Agradecemos bajo la legislación Uruguaya manera de conocimiento las normas legales que legitiman a las “Sociedades anónimas de objeto exclusivo” ?

Respuesta: No corresponde al objeto de aclaraciones pertinentes al presente procedimiento.

35) Consulta: Para la presentación de la propuesta se exige para empresas extranjeras sin representación en Uruguay los documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación del país de origen y el instrumento donde conste el poder del representante legal, todos los cuales deberán contar con la fijación de la apostilla de la Haya en conformidad con lo establecido en la Ley No. 18.836. Dado que la apostilla de la Haya no tiene vencimiento, entendemos que debe acreditarse una vigencia mínima de dicho documento?

Respuesta: Se sugiere remitirse al art. 1.5.5 Documento AA2 B) d.

36) Consulta: Para acreditar la experiencia requerida en el Documento AA5, entendemos que cuando un proyecto fue desarrollo bajo estructura plural la experiencia valida será en su totalidad de acuerdo a las actividades desarrolladas?

Respuesta: Se solicita aclaración del objeto de la pregunta.

37) Consulta: Es válido acreditar experiencia a través de empresas subordinadas, filiales o controladas y/o viceversa?

Respuesta: Sí. Se debe cumplir lo que dice el pliego: “En caso de que los contratos los haya celebrado una figura jurídica distinta de la persona que en esta licitación acredita la experiencia, ésta debe anexar documentos que acrediten la participación accionaria u otra relación que exista entre ambas. Para el caso de empresas operadoras filiales podrán acreditar de igual forma su experiencia con la de su empresa matriz.”

38) Consulta: Si el auditor que avala la información financiera de una empresa extranjera no esta inscrito en el Banco Central de Uruguay, será necesario que sea avalado adicionalmente por un contador de Uruguay inscrito en el Banco Central de Uruguay? Es posible que sea valido únicamente por un extranjero no inscrito en dicho Banco central?

Respuesta: Se recomienda ver Enmienda N° 5.

39) Consulta: Que procedimiento se debe seguir para convertir las cifras en moneda diferente al peso uruguayo y al dólar para llevarlas al Moneda Nacional de Uruguay?

Respuesta: Queda a criterio del auditor que firmará el Formato 5 del Anexo 1.

40) Consulta: La nueva sociedad que se constituya expresa que debe ser de objeto especifico. Bajo la normatividad uruguaya significa que una vez terminado el contrato deberá liquidarse?

Respuesta: La sociedad que se constituya a estos efectos se regulará por la normativa vigente en la materia.

41) Consulta: Agradecemos aclarar lo expresado en el numeral 1.6.8. Determinación de la Oferta Ganadora que expresa lo siguiente:

El valor de adjudicación no podrá ser superior a 162.524.965 millones de Unidades Indexadas anuales (equivalente a 196 UI diarias por plaza). En ningún caso las ofertas podrán contener valores anormales o desproporcionados.

Para el caso de que la oferta ganadora supere las 162.524.965 millones de Unidades Indexadas anuales, el Ministerio del Interior, con la finalidad de reducir el pago por disponibilidad anual, podrá extender el plazo del contrato. El plazo máximo del contrato no podrá superar el plazo establecido en la ley de Participación Publico Privada.

Agradecemos aclarar dichos párrafos ya que el segundo contradice al primero con referencia a si una propuesta fuere superior a 162.524.965 millones de Unidades Indexadas anuales (equivalente a 196 UI diarias por plaza)

Respuesta: Ver la respuesta 9, de la aclaración N°17.

42) Consulta: En caso de existir actividades constructivas y/o administrativas y/o de cualquier orden de carácter modificadorio y/o adicionales a las inicialmente establecidas, entendemos que serán reconocidas por la entidad contratante. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Sí, es correcta dicha interpretación, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en el pliego.

43) Consulta: Solicitamos respetuosamente que la apertura de oferta económica sea pública con la respectiva citación a audiencia de Apertura de Sobres económicos.

Respuesta: No, no es posible acceder a vuestra solicitud, dado que deberá ajustarse a lo establecido en artículo 1.6.5 “Apertura de Ofertas Económicas”.

44) Consulta: De acuerdo con los pliegos de condiciones numeral 1.2.4.3 “servicios excluidos del contrato de participación público privada”, los servicios excluidos son los de seguridad, sanitarios y reeducación, solicitamos aclarar el alcance de los servicios sanitarios excluidos.

Respuesta: Refiere única y exclusivamente al servicio de atención médica de las personas privadas de libertad.

45) Consulta: Requerimiento en materia de auditoría de los estados contables presentados por los oferentes. De acuerdo con el Documento AA6 - a) Estados Contables, éstos deben estar auditados, y “los auditores,deberán estar inscritos en el Banco Central del Uruguay”. Entendemos que este requisito no es aplicable, a empresas extranjeras cuyos auditores, evidentemente, no pueden estar inscriptos -ni tiene lógica que así sea- en el BCU. Solicitamos, en definitiva, se aclare este aspecto.

Respuesta: Se recomienda ver Enmienda N° 5.

46) En el punto 1.6.7 se establece como valor medio de construcción el de 13.800U.I/m², considerando que valores superiores o inferiores a un 30% de este se descartarán por considerarse como valores Anormales o desproporcionados. Como se deben considerar las superficies útiles, cubiertas totales y de áreas abiertas para calcular esta superficie construida.

Respuesta: Para los fines del numeral 1.6.7, el costo de la construcción será calculado como el cociente entre el total del Formato N° 2 del Anexo 6 y la suma de la superficie construida, en zona externa e interna, del Anexo 2.

47) En el punto 1.3.2 el Manual de Gestión de PPL, el INR se reserva el derecho cambiarlo en forma parcial o total. Como se contemplan estos cambios o modificaciones en la valoración de la oferta?

Respuesta: Los cambios que haría el INR a los Manuales de Gestión serán para adaptarlos al diseño final de la Unidad, su equipamiento y sistema de seguridad. Las modificaciones que se hagan a estos Manuales no implicarán cambios en el valor de plaza diario establecido en la oferta.